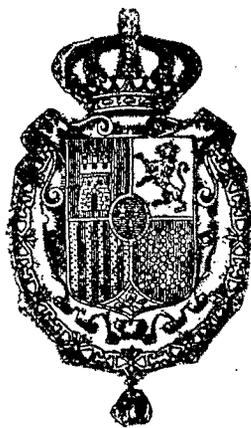


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Canarias, falleció el día 9 del corriente mes en Las Palmas, el general de brigada D. **Rafael Murga y Mugartegui**, segundo jefe que era del Gobierno militar de Gran Canaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

##### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Estado Mayor, con destino en el Cuartel general del segundo Cuerpo de ejército, D. **Francisco Carreras y Lafuenta**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> **María del Rosario López Ortuño**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

##### TÍTULOS NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del actual, promovida por el capitán de Estado Mayor, con destino en el Cuartel general de ese Cuerpo de ejército, D. **Francisco Fernández de Heredia y Adalid**, en suplica de que se le autorice para poder usar el título de «Conde de la Torre Alta» que le fué concedido en 17 de junio último, así como que se le consigne en su hoja de servicios y demás documentos oficiales, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, una vez que se comprueba hallarse en posesión del referido título con copia de la real carta de sucesión que acompaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

#### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

##### ESTADOS DE FUERZA

*Circular.* Excmo. Sr.: Como consecuencia de las reformas introducidas en las tropas y servicios, por las que se ha dado nueva organización á las unidades de reclutamiento y reserva, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las reglas siguientes para la formación y envío de los estados periódicos de fuerza de los cuerpos y de cuantos individuos no pertenecientes á ellos están sujetos al servicio militar.

1.<sup>a</sup> Los generales de cuerpo de ejército, los capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias y los gobernadores militares de Ceuta y Melilla, seguirán remitiendo los estados mensuales de fuerza, agrupando por brigadas y divisiones los cuerpos y unidades que las formen, y á continuación los restantes de su mando, comprendiendo en cada cuerpo toda la fuerza perteneciente á él en las distintas situaciones, según detalla el formulario núm. 1. Dichos generales de cuerpo de ejército y el Capitán general de Galicia, incluirán en los mismos estados los cuadros activos de las zonas, batallones y depósitos de reserva y cajas de recluta, yendo unidos á las primeras los organismos que con ellas forman unidad administrativa. Los estados de fuerza terminarán con el resumen que expresa el formulario núm. 2.

2.<sup>a</sup> El primer día de cada uno de los trimestres naturales, remitirán las zonas, cajas de recluta y batallones y depósitos de reserva, á los generales de región, un estado de los individuos sujetos al servicio militar, pertenecientes en dicha fecha á cada unidad, clasificados por situaciones y reemplazo ó año de servicio en que se hallan, según indican los formularios números 3 y 4; y otro tanto harán las cajas de recluta de Baleares y Canarias, únicamente en lo que al segundo de éstos se refiere. Las citadas autoridades formarán los estados de conjunto con arreglo á los mismos modelos, que deberán enviar precisamente dentro del propio mes, sin acompañar los estados originales de aquellas unidades.

3.<sup>a</sup> En lo sucesivo no se formarán los estados anuales de fuerza que preceptúa el reglamento de zonas en su art. 4.<sup>o</sup>, ni los bimensuales de cambios de situación, establecidos por real orden circular de 18 de julio de 1900.

4.<sup>a</sup> Las anteriores disposiciones comenzarán á regir en 1.<sup>o</sup> de agosto próximo venidero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...





RESUMEN

EN FILAS Y CON HABERES

	Voluntarios, enganchados y reenganchados...	Desertores y prófugos...	Se ignora el reemplazo...	Con más de dos años en filas, del reemplazo de				Con más de un año en filas, del reemplazo de				Con menos de un año en filas, del reemplazo de				TOTAL POR REEMPLAZOS					
																SUMAN LAS TRES PRIMERAS CASILLAS	Reemplazos de				TOTAL
				19.. y ant.ª...	19.....	19.....	19.....	19.. y ant.ª...	19.....	19.....	19.....	19.. y ant.ª...	19.....	19.....	19.....		19.....	19.. y ant.ª...	19.....	19.....	
Infantería .....																					
Caballería .....																					
Artillería .....																					
Ingenieros .....																					
Administración Militar .....																					
Sanidad Militar .....																					
SUMA.....																					





ARMAS Y CUERPOS	Unidades é Institutos	Año de 2.ª reserva en que están	CLASES										OBSERVACIONES		
			Sargentos....	Cabos.....	Cornetas y trompetas..	Tambores....	Músicos.....	Herradores..	Fanjadores...	Basteros.....	Soldados.....	TOTAL			
Ingenieros...	Zapadores .....	1.º													
		2.º													
		3.º													
		4.º													
		5.º													
		6.º													
		Suma...													
	Telégrafos .....	1.º													
		2.º													
		3.º													
		4.º													
		5.º													
		6.º													
		Suma...													
	Ferrocarriles .....	1.º													
		2.º													
		3.º													
		4.º													
		5.º													
		6.º													
	Suma...														
Pontoneros .....	1.º														
	2.º														
	3.º														
	4.º														
	5.º														
	6.º														
	Suma...														
Aerostación .....	1.º														
	2.º														
	3.º														
	4.º														
	5.º														
	6.º														
	Suma...														
Brigada Topográfica	1.º														
	2.º														
	3.º														
	4.º														
	5.º														
	6.º														
	Suma...														

RESUMEN

ARMAS Y CUERPOS	CLASES									
	Sargentos....	Cabos.....	Cornetas y trompetas..	Tambores....	Músicos.....	Herradores..	Fanjadores...	Basteros.....	Soldados.....	TOTAL.....
Infantería.....										
Caballería.....										
Artillería.....										
Ingenieros.....										
Suma....										

Fecha y firma.

NOTAS.—En la casilla de observaciones, además de las que ocurra consignar, se hará constar el número de hombres de cada región, que residan accidentalmente en el extranjero.  
 El año de servicio en que dentro de su situación se encuentren los individuos que por circunstancias especiales no deban estar en ella todo el tiempo que en general establece la ley, no se determinará por los años que lleven en dicha situación, sino atendiendo á los que les falten para obtener la licencia absoluta.



Suma anterior.....

Reclutas en depósito..	Excluidos temporalmente (artículo 83).....	Por defecto físico..	1.º	
			2.º	
			3.º	
	Suma...			
Reclutas en depósito..	Excluidos temporalmente (artículo 83).....	Por cortos de talla.	1.º	
			2.º	
			3.º	
	Suma...			
Prófugos.....		Procesados.....	19...	
			19...	
			19...	
	Suma...			
		19..		
		19..		
		19..		

Total general de hombres sujetos al servicio.....

Fecha y firma.

NOTAS.—El año de servicio en que, dentro de su situación, se encuentren los individuos que por circunstancias especiales no deben estar en ella todo el tiempo que en general establece la ley, no se determinará por los años que lleven en dicha situación, sino atendiendo á los que les faltan para pasar á la inmediata siguiente.

Los reclutas en caja pendientes de destino á cuerpo, los excluidos temporalmente como procesados por causa criminal y los prófugos, no se agruparán por el año de servicio en que se encuentren, sino por el reemplazo á que pertenezcan.

Como nota en este estado, y con llamada en la cifra en que estén comprendidos, se consignará el número de individuos con instrucción militar, excepto los de 2.ª reserva que tengan la de infantería, que habrán pasado al batallón de 2.ª reserva correspondiente.

Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

**SECCION DE INFANTERÍA**

**ASCENSOS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Gómez Arce y termina con D. Francisco Alvarez Sotomayor y

Zaragoza, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1905.

WEYLER

Señor.....

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Teniente coronel	Reg. Garelano, 43	D. José Gómez Arce	Coronel	19	junio	1905
Otro	Caja recluta de Pamplona, 79	» Ignacio Galián Bañider	Idem	30	idem	1905
Otro	Reg. Orotava	» Adolfo Erenas y Pérez Iñigo	Idem	30	idem	1905
Comandante	Idem Palma	» Francisco Mateo Ripoll	Teniente coronel	6	idem	1905
Otro	Caja de recluta de Barcelona, 61	» Francisco Valdés y Masden	Idem	6	idem	1905
Otro	Reg. Mahón	» Santiago Alberti Fabregat	Idem	19	idem	1905
Otro	Idem Alcántara, 58	» Manuel Senesplada Barzachina	Idem	23	idem	1905
Otro	Caja de recluta de Allariz, 109	» José Torrens Casals	Idem	28	idem	1905
Otro	Reg. Guipúzcoa, 53	» Lorenzo Nisto López	Idem	30	idem	1905
Otro	Exc. 1.ª región	» Francisco Alvarez Riva	Idem	30	idem	1905
Otro	Reg. Zamora, 8	» Marcelino Estevas Santos	Idem	30	idem	1905
Otro	Idem Cuenca, 27	» Enrique Mendoza Cerrada	Idem	30	idem	1905
Capitán	Idem Vizcaya, 51	» Silvano Pérez Banet	Comandante	6	idem	1905
Otro	Zona de Lugo, 53	» José Artal Romeo	Idem	6	idem	1905
Otro	Reg. Isabel II, 32	» Eustaquio Yaque Cuadrado	Idem	10	idem	1905
Otro	Idem Constitución, 29	» Alipio Borda Lesaca	Idem	20	idem	1905
Otro	Bón. 2.ª rva. Segovia, 8	» Pedro Gil Rodríguez	Idem	20	idem	1905
Otro	Reg. Melilla	» Bonifacio Ortega Muñoz	Idem	23	idem	1905
Otro	Sec.ª Subinspección 6.ª región	» Lorenzo Lambarry Manzanares	Idem	28	idem	1905
Otro	Bón. Disciplinario de Melilla	» Luis Lería Guerrero	Idem	30	idem	1905
Otro	Reg. Soria, 9	» Manuel Arroyo Fernández	Idem	30	idem	1905
Otro	Secretario causas del 3.º Cuerpo	» Gualtero Sambat Barceló	Idem	30	idem	1905
1.º teniente	Cesó alumno Academia de Ingenieros	» José López Mancisidor	Capitán	25	julio	1903
Otro	Reemp.º 6.ª región y cuerpo Mifiones	» Emilio Ramos Unamuno	Idem	3	junio	1905
Otro	Reg. Almansa, 18	» Samuel Cervera Nogué	Idem	3	idem	1905
Otro	Idem San Marcial, 44	» Luis Tapia y López del Rincón	Idem	6	idem	1905
Otro	Idem Palma	» Pedro Mateu Mairata	Idem	6	idem	1905
Otro	Idem Rey, 1	» Enrique Ovilo Castelo	Idem	9	idem	1905
Otro	Idem Rey, 1	» Daniel López Montijano	Idem	12	idem	1905
Otro	Idem Gerona, 22	» Francisco Adán y Cañizal	Idem	12	idem	1905
Otro	Idem Guá	» Luis Marrero Pence	Idem	12	idem	1905

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
1.º teniente....	Sup.º sin sueldo 2.ª región.....	D. Rafael Padilla Rodríguez.....	Capitán.....	20	junio....	1905
Otro.....	Escuela Central de Tiro.....	» Mariano Bastos Ansart.....	Idem.....	20	idem....	1905
Otro.....	Reg. Luchana, 28.....	» Antonio Civera Ayzemús.....	Idem.....	21	idem....	1905
Otro.....	Idem Gravelinas, 41.....	» Adolfo Gallegos Alfaro.....	Idem.....	28	idem....	1905
Otro.....	Colegio Huérfanos de la Guerra.....	» Társilo Ugarte Fernández.....	Idem.....	30	idem....	1905
Otro.....	Reg. Isabel la Católica, 54.....	» Francisco Alvarez Sotomayor y Zaragoza.....	Idem.....	30	idem....	1905

Madrid 11 de julio de 1905,

WEYLER

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los oficiales de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. **Gregorio Delgado Marín** y termina con D. **Juan Román Jaime**, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les

confiere, de la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

*Relación que se cita*

Empleos	Situación actual	NOMBRES	Empleo que se les concede	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Capitán.....	Zona de Ciudad Real núm. 6.....	D. Gregorio Delgado Marín.....	Comandante....	9	junio.	1905
1.º teniente.....	Idem de Gerona núm. 31.....	» Antonio Vila y Pica.....	Capitán.....	9	idem.	1905
Otro.....	Idem de Alicante núm. 22.....	» Juan Martínez Bernabeu.....	idem.....	11	idem.	1905
Otro.....	Bón. 2.ª rva. Valencia núm. 42.....	» José Bonet Agustín.....	idem.....	21	idem.	1905
Otro.....	Idem id. Zamora núm. 96.....	» José Iglesias Alonso.....	idem.....	25	idem.	1905
2.º teniente.....	Reg. Palma.....	» Rafael Salom Oliver.....	1.º teniente....	9	idem.	1905
Otro.....	Idem Príncipe núm. 3.....	» Vicente Esteban Villuendas.....	idem.....	11	idem.	1905
Otro.....	Zona de Toledo núm. 3.....	» Claudio Jiménez Bravo.....	idem.....	13	idem.	1905
Otro.....	Reg. Guipúzcoa núm. 53.....	» Francisco Varela López.....	idem.....	21	idem.	1905
Otro.....	Bón. Caz. Ciudad Rodrigo núm. 7.....	» Juan Román Jaime.....	idem.....	25	idem.	1905

Madrid 11 de julio de 1905.

WEYLER

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, excedente en esta región, D. **Francisco Acosta Romero**, pase destinado al regimiento de Asturias núm. 31.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## ARMAMENTO Y MUNICIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queden derogadas las instrucciones 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª de la real orden circular de 15 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 32), substituyéndolas por las siguientes, así como que se aumente con la 10.ª que también se expresa á continuación:

5.ª Con el fin de que el servicio se verifique en armonía con las disposiciones vigentes de contabilidad é intervención, así como que se lleve á cabo con la mayor rapidez posible, afecto á cada depósito de armamento habrá un comisario de guerra y un oficial de Administración Militar que ejercerán las funciones de interventor el primero y encargado de efectos y caudales el segundo, dependiendo para este servicio del parque regional á que el depósito esté afecto. Dichos cometidos serán desempeñados por el personal del cuerpo de Administra-

ción Militar que tenga otros destinos en las plazas en que se hallen instalados los depósitos de armamento, y en los que no hubieran, se destinarán como aumento á la plantilla de las clases respectivas, pudiendo hasta que sus devengos sean incluidos en presupuesto, figurar como excedentes, percibiendo la diferencia de sueldo hasta el de activo por los aumentos del capítulo y artículo por que se les acrediten éstos. En los parques de Comandancias de Artillería, el personal administrativo que en ellos preste servicio será el que recibirá lo relativo al armamento portátil y material de campaña con destino á regimientos.

6.ª Los expresados funcionarios desempeñarán sus cargos como delegados de los que ejerzan los análogos del parque regional de que los depósitos dependan, rindiendo oportunamente á dicho parque las respectivas cuentas de caudales y efectos en la forma y término que determine la instrucción que al efecto se dictará y á cuyo fin la Ordenación de pagos de Guerra propondrá la manera en que dicho servicio haya de realizarse.

7.ª Asimismo se determinará lo relativo á la contabilidad interior de los mencionados depósitos que deberá ajustarse, en cuanto sea posible, á lo dispuesto para los establecimientos de Artillería en el reglamento de contabilidad aprobado por real orden de 20 de enero de 1871, debiendo tenerse en cuenta que el personal administrativo afecto á los depósitos deberá expedir y responsionar las guías de las remesas del material que los mismos remitan ó reciban directamente de cualquier otro establecimiento y el comisario hacer constar los asientos correspondientes en los cuadernos de avalúo y libretas.

8.ª Por los parques regionales y mediante órdenes de pago provisionales podrán remesarse á los depósitos de armamento los caudales que se calculen necesarios para sus atenciones á justificar en la cuenta de los meses respectivos en que sean formalizadas por los depósitos. Los pluses y jornales, así como las demás partidas de data, deberán ser satisfechos y justificados por medio de relaciones en la forma que está prevenido para los demás establecimientos de Artillería.

10.ª Las autoridades militares de las regiones y de las localidades en que residan depósitos de armamento y Comandancias de Artillería, comunicarán á los parques regionales de que dependan aquellos establecimientos todas las órdenes que den á éstos y que supongan movimiento de efectos ó consumo de ellos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

## SECCION DE INGENIEROS

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Ingenieros, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región D. Bonifacio ~~Méndez Cande~~ y Riego, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la vuelta al servicio activo, debiendo permanecer en su situación actual hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, en situación de supernumerario sin sueldo, D. Miguel López y Fernández Cabezas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Josefa Collado Yañez, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Ingenieros, con destino en la Academia del Cuerpo D. Emilio Jiménez y Millas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Pilar Ugarte y Fernández, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

## BANDERAS Y ESTANDARTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se remese una bandera nacional al Parque administrativo de suministro de Jaca, con destino al fuerte de Coll de Ladrones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

## CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 9 de junio próximo pasado, por el comandante de Ingenieros don Vicente Viñarta y Cervera, con destino en este Ministerio, en súplica de abono de las diferencias de pensión entre la cruz de María Cristina que ha disfrutado en su anterior empleo y las correspondientes á las dos cruces rojas del Mérito Militar que sobre el mismo le fueron concedidas, hasta su ascenso á comandante, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por los cuerpos y clases á que haya pertenecido el recurrente se practiquen las oportunas reclamaciones en adicionales de carácter preferente, con la limitación que establece el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se remesen 100 tubos fanales al Parque administrativo de suministro de Mahón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

## PLUSES

Excmo. Sr.: En vista del telegrama de V. E. fecha 26 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con cargo á los créditos correspondientes, se abone plus de verano á las guarniciones de San Sebastián, Irún, Bilbao, Santander y fuertes de San Marcos y Chorito-

quieta, durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año; siendo aplicable este beneficio á los generales, jefes y oficiales que tengan residencia fija en dichos puntos, así como también al personal asimilado á las clases de tropa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 20 de junio próximo pasado, promovida por el auditor de brigada D. Carlos Blanco y Pérez, en situación de excedente, en súplica de abono del quinto de sueldo de los meses de abril y mayo del año actual, en los que, no obstante su situación de excedente, continuó prestando servicio en la comisión que le fué conferida por real orden de 14 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 279) para la redacción de un nuevo reglamento de contratación administrativa para los servicios en el ramo de Guerra, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y dispo-

ner que por el habilitado respectivo se practique la oportuna reclamación en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, al capitán y dos primeros tenientes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, sujetándose dicho abono á las prevenciones de la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

#### Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Comandancias	Fecha desde que tienen derecho á la gratificación		
			Día	Mes	Año
Capitán.....	D. Salvador Millán de Jesús.....	Pontevedra.....	1.º	julio.....	1905
1.º Teniente...	» José Marín Palacios.....	Jaén.....	1.º	abril.....	1905
Otro.....	» José Santandreu Rejano.....	Sevilla.....	1.º	julio.....	1905

Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

#### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

##### ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.<sup>a</sup> Dolores Fusté Ballesteros, domiciliada en esta corte, calle de Zorrilla núm. 31, viuda del coronel de Infantería don Dámaso Berenguer y Benimely, en súplica de que á su hijo D. Luis Berenguer Fusté se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 38).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el escribiente de 1.<sup>a</sup> clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Félix García Peña, con destino en la Subinspección del Gobierno militar de Menorca, en solicitud de que se le concedan mayores derechos pasivos al retirarse ó la continuación en el cuerpo hasta cumplir 30 años de servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Baleares.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de junio último, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado interino de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zamora, al comandante del regimiento Infantería de Toledo D. Arturo Lerroux Garoia, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de junio último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de León, al comandante del regimiento Infantería de Burgos **D. Eusebio Leronés Balbás**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

## DOCUMENTACIÓN

*Circular.* Habiendo manifestado á este Ministerio el General del 7.º Cuerpo de ejército en 20 de junio último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de 2.ª reserva del soldado que fué del regimiento Infantería de Murcia **José Novo González**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel **D. Darío Díez de Viario** y comandante **D. Pedro Carrasco Piera** á favor del citado individuo, hijo de **Leandro** y de **Rosa**, natural de **Caldas de Reyes (Pontevedra)**, perteneciente al reemplazo de 1898, y cuyo documento fué registrado al folio 1.º con el núm. 13.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señor....

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de ejército en 21 de junio último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del artillero de la Comandancia de Artillería de Tenerife **Juan Barnola Tomás**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el teniente coronel **D. Juan Alcalá y Florán** á favor del citado individuo, hijo de **José** y de **Rosa**, perteneciente al reemplazo de 1901, y cuyo documento fué registrado al folio 128 con el núm. 3.140.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército en 17 de junio último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería de León núm. 38, **Miguel Perea Castillo**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede

anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el coronel **D. Fabriciano Baizán Morán** y comandante **D. Francisco Urrea Toledano**, á favor del citado individuo, hijo de **José** y de **María**, natural de **Villanueva de Alcardete (Toledo)**, perteneciente al reemplazo de 1892.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial 2.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en el Archivo general militar, **D. Luis Vacani García**, en solicitud de concesión de dos meses de licencia por enfermo para esta corte, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que á dicha instancia acompaña, se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio próximo pasado (*Colectión Legislativa* núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe del Archivo general militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para pasar al extranjero y viajar en buques mercantes, concedido por V. E. durante el mes de mayo último, en virtud de las facultades que le otorgan las disposiciones vigentes, á los individuos sujetos al servicio militar comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WEYLER

Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Badajoz, **D. Luis Pilar López**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Angeles Fernández Durán**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Director general de Carabineros.

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Teodoro Eduardo Muñoz García**, vecino de Arenas de San Pedro (Ávila), en solicitud de que se le declare excedente de cupo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

WBYLBR

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

**SECCION DE CABALLERIA  
ASCENSOS**

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51) el cabo de trompetas del regimiento Cazadores de Castillejos, 18 de Caballería, **Orestes Mateo Salvador**, y el trompeta del de Cazadores de Vitoria, **José Ruben Borrego**, por disposición del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se les promueve al empleo inmediato superior de maestro y cabo de banda, respectivamente, los cuales pasarán á continuar sus servicios á los cuerpos que expresa la siguiente relación, donde existen vacantes de su clase; verificándose el alta y baja por todos conceptos en la próxima revista del mes de agosto.

Madrid 10 de julio de 1905.

El Jefe de la Sección,  
*Leopoldo García Peña*

*Relación que se cita*

Clases	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Destinos
		Día	Mes	Año	
Maestro.....	Orestes Mateo Salvador (ascendido).....	1.º	agosto	1905	Del regimiento de Castillejos al del Rey.
Cabo.....	José Ruben Borrego (ascendido).....	1.º	idem..	1905	Del id. de Vitoria al de Castillejos.

Madrid 10 de julio de 1905.

*García Peña*

**SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR  
DESTINOS**

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se destina á los auxiliares del cuerpo Auxiliar de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, á los puntos que en la misma se indican.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

El Jefe de la Sección,  
*Antonio Zubia*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército.

*Relación que se cita*

**Auxiliar de segunda clase**

D. Leandro Juez Nieto, ascendido, de la Intendencia militar del sexto Cuerpo de ejército, á la misma.

**Auxiliar de tercera clase**

D. Miguel Olguera Alvarez, de la Ordenación de pagos de Guerra, á la Intendencia militar del primer Cuerpo de ejército.

Madrid 10 de julio de 1905.

*Zubia*

**CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA  
PENSIONES**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Basilio Jiménez Herrero** y termina con **Pino Torres Correa**.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva y las viudas mientras conserven su actual estado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1905.

F. A.,  
*Luis M. Fando.*

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Galicia y Canarias.

Relación que se cita

Autoridad que cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Paron-tesco con los causantes	Estado civil de las huérfa-nas	EXPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede	LEYES ó RE-GLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
							Día	Mes		Pueblo	Provincia	
1.º Cuerpo	Basilio Jiménez Hervero	Padre	•	Soldado, Juan Jiménez García	137	Decreto 23 octubre 1811	18 mayo	1905	Toledo	Lagartera	Toledo	
Idem	Josefa Garrido Labado	M a d r e viuda	•	Idem, Manuel Baptista Garrido	182	50 8 julio 1860	22 marzo	1905	Badajoz	Montemolin	Badajoz	
2.º idem	Juana Mero Quintero	Idem	•	Idem, Santiago Pérez Mero	182	50 Idem	31 agosto	1904	Huelva	Zufre	Huelva	
Idem	Maria Bobivias López	Idem	•	Idem, Juan Quesada Bobivias	182	50 15 julio 1896	19 julio	1904	Almería	Garrucha	Almería	
3.º idem	Baptista Iborra Stuch y Josefa Berenguer Ortuña	Padres	•	Idem, Joaquín Iborra Berenguer	137	Decreto 28 octubre 1811	11 febrero	1905	Alicante	Nucia	Alicante	(A.)
Idem	Francisco López Martínez y Fulgencia García Rodríguez	Idem	•	Idem, Blas López García	182	50 8 julio 1860	28 abril	1905	Murcia	Cartagena	Murcia	
Idem	Josefa Sánchez Sánchez	Viuda	•	Idem, Pedro Fernández Conesa	182	50 Idem	4 febrero	1900	Idem	Idem	Idem	(B.)
4.º idem	Juan Ferrando Rogosa	Padre	•	Idem, Carlos Ferrando Canis	182	59 15 julio 1896	8 marzo	1905	Tarragona	Salerno	Tarragona	
Idem	Narcisca Molins Bohigas	M a d r e viuda	•	Idem, Jaime Sagué Molins	182	50 Idem	16 idem	1905	Gerona	Gerona	Gerona	
5.º idem	Francisco Estecha Rodríguez	Padre	•	Idem, Carlos Estecha Sáez	182	50 Idem	22 idem	1905	Logroño	Huerzanos	Logroño	
6.º idem	Maria Cruz Pérez Higuera	M a d r e viuda	•	Cabo, Rufino Mior Pérez	182	Decreto 23 octubre 1811	18 abril	1904	Santander	Riotuerto	Santander	
Galicia	Benito Manzoso Gén	Padre	•	Soldado, Francisco Manzoso López	137	Idem	1.º sepbre	1904	Coruña	Aranza	Coruña	
Canarias	Pino Torres Correa	M a d r e viuda	•	Idem, Agustín Rodríguez Torres	182	50 15 julio 1896	28 abril	1904	Canarias	Las Palmas	Canarias	

(A.) Con-carácter provisional y á reserva de reintegrar las cantidades percibidas si se acredita la existencia del causante, ó confirmación definitiva al justificarse su fallecimiento ú obtener la declaración judicial supleto-ria con arreglo á las leyes civiles.

Madrid 10 de julio de 1905.—P. A., Pando

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO  
PÉRDIDAS DE MATERIAL

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por la pérdida del armamento, correaje y municiones que se llevó al desertar el voluntario **Lutgardo Alba Moreno**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 19 de octubre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho material, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por la pérdida del armamento y municiones que se llevó al desertar el voluntario **Juan Méndez Hernández**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 26 de mayo de 1904; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho material, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por rotura del machete, á cargo de la 2.ª batería del 5.º regimiento Artillería de Montaña, y que V. E. cursó con su escrito fecha 25 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas del citado machete, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por la pérdida de los armamentos que tenían á su cargo los voluntarios de la 8.ª compañía del 2.º batallón de Ligeros de la Habana don **Manuel Fernández** y **D. José Las Novoa**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 5 de febrero de 1904, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130), y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho material en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de un fusil, con su bayoneta, y 20 cartuchos, á cargo del batallón de Voluntarios Urbanos de Matanzas, y que V. E. cursó con su escrito fecha 4 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas del material, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del fusil Remington y 20 cápsulas, á cargo del cabo de Voluntarios **Rafael Riera**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 19 de octubre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente, sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, toda vez que apareció el fusil y las cápsulas, objeto del expediente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de la bandolera del herrador **Nicolás Florido**, del regimiento Caballería de Numancia núm. 11, y que V. E. cursó con su escrito fecha 11 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de la citada bandolera, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del sable del soldado **Angel Mangana**, del regimiento Caballería de Pizarro núm. 30, y que V. E. cursó con su escrito fecha 20 de septiembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado sable, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de la tercerola Mauser núm. 1406, á cargo del regimiento Caballería de Pizarro núm. 30, y que V. E. cursó con su escrito fecha 23 de septiembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de la citada tercerola, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.